

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Gabriela Cárdenas Rodríguez** integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco y Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos 274 al 278 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco, propongo Modificación Parlamentaria al Dictamen Legislativo marcado con el punto 2.63 del Orden del Día de la sesión extraordinaria 55 A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN LEGISLATIVO MARCADO CON EL NÚMERO 2.63 DE LA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO 55

DICTAMEN DE DECRETO	Propuesta
<p>Artículo 89. [...]</p> <p>Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Artículo 89. [...]</p> <p>Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en la institución que ofrezca las mejores condiciones financieras y jurídicas del mercado. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>
<p>Artículo 103.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:</p> <p>I a XXIII. [...]</p> <p>XXIV.- Consulta General, por persona: \$100.00</p> <p>XXV.- Consulta psicológica: \$150.00</p> <p>XXVI.- Consulta nutricional: \$150.00</p> <p>XXVII.- Curaciones, incluye material, por cada una: \$200.00</p> <p>XXVIII.- Aplicación de inyecciones, por cada</p>	<p>Artículo 103.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:</p> <p>I a XXIII. [...]</p> <p>XXIV.- Consulta General, por persona: \$48.00</p> <p>XXV.- Consulta psicológica: \$120.00</p> <p>XXVI.- Consulta nutricional: \$120.00</p> <p>XXVII.- Curaciones, incluye material, por cada una: \$78.00</p> <p>XXVIII.- Aplicación de inyecciones, por cada</p>

Aprobado

una: \$50.00

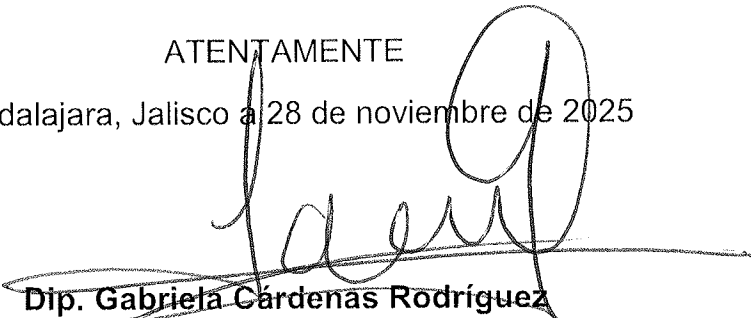
XXIX [...] XXXIII

una: **\$30.00**

XXIX [...] XXXIII (en los términos del dictamen)

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 28 de noviembre de 2025



Dip. Gabriela Cárdenas Rodríguez

Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

